

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. 2020-0573

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Téngase en cuenta que la demanda fue contestada dentro de la oportunidad legal sin proponer excepciones.

Reconocer a la Doctora ALEXANDRA BORRERO AMADO, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Señalar la hora de las 9:30 a.m del 8 de Febrero de 2022, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, la que se llevara a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del numeral 4° del artículo 372 del C. G. del P. que reza:

“...Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...”. ADVIÉRTASE que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia **30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.**

NOTIFÍQUES

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bbb5d74f75b0ab0b830808de74ce80ea3609c439b44cd9102c8d425
63e873f8

Documento generado en 22/09/2021 03:15:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>